



RESOLUCIÓN No. 095

"PDR MEDID DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 261 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE E INTEGRA EL COMITÉ TECNICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" Y SE DEROGA EL CAPITULO VII DE LA RESDLUCION No. 058 DEL 25 DE ENERO DE 2002 "POR LA SE ADDPTA EL MANUAL PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, Y SE CREA UN CDMITÉ DE BAJAS, AVALÚDS, DONACIONES, COMERCIALIZACIÓN DADOS DE BAJA Y ESTABLECE LOS PRDCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE ELEMENTOS"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 19 y 22 del Acuerdo 007 de 2015 "Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política y en virtud de la autonomía de la que gozan las instituciones de educación superior, la Universidad de Cundinamarca cuenta con la facultad para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que el Artículo 66 de la Ley 30 de 1992 establece que el Rector es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial.

Que el Artículo 19 del Acuerdo del Consejo Superior No. 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca", establece que el Rector es el representante legal de la Universidad y como tal responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y Académico.

Que a través de la Resolución No. 058 del 25 de Enero de 2002 "*Por la se adopta el Manual para el Manejo Administrativo de Bienes de propiedad de la Universidad de Cundinamarca, y se crea un Comité de Bajas, avalúos, donaciones, cbmercialización dados de baja y establece los procedimientos para la baja de elementos*".

Que igualmente, mediante Resolución No.261 del 17 de diciembre de 2010 "*Por la cual se constituye e integra el Comité Técnico para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, en la Universidad de Cundinamarca*"

Que en aras de hacer más ágil el procedimiento de bajas de bienes inservibles, en desuso, obsoletos, de la Universidad de Cundinamarca, se hace necesario, asignar dicha función al Comité Técnico para la Sostenibilidad del sistema de Contabilidad Pública de la Universidad de Cundinamarca, toda vez que la materialización de la baja de dichos bienes afectara de manera directa la información financiera y contable de la Institución.



RESOLUCIÓN No. 095

"PDR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 261 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE E INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" Y SE DEROGA EL CAPITULO VII DE LA RESOLUCION No. 058 DEL 25 DE ENERO DE 2002 "PDR LA SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, Y SE CREA UN COMITÉ DE BAJAS, AVALÚOS, DONACIONES, COMERCIALIZACIÓN DADOS DE BAJA Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE ELEMENTOS"

Que una de las funciones del Comité Técnico para la Sostenibilidad del sistema de Contabilidad Pública de la Universidad de Cundinamarca, es determinar los montos y procedimientos para depurar la información en el proceso contable en los casos que sean necesarios.

Así mismo tiene como función el orientar al Rector de la Universidad y demás funcionarios competentes para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna, en los términos de la Resolución No. 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; así como estudiar y evaluar los informes y solicitudes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de depuración contable y hacer las recomendaciones a que haya lugar según sea el caso.

Que conforme lo anterior, y en aras de evitar la duplicidad de comités y con el fin de hacer más ágil el procedimiento de bajas, se hace necesario asignar la función del análisis estudio y aprobación de la baja de los bienes de la Universidad de Cundinamarca al Comité Técnico para la Sostenibilidad del sistema de Contabilidad Pública de la Universidad de Cundinamarca.

Así mismo, se hace necesario, modificar el artículo segundo de la resolución No. 261 del 17 de diciembre de 2010, en el sentido de actualizar los cargos que integran dicho comité, conforme la reforma adoptada a través del Acuerdo No. 008 de 2012, emanado del Consejo Superior y sus Resoluciones reglamentarias.

Que por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 261 del 17 de diciembre de 2010 **"POR LA CUAL SE CONSTITUYE E INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**, el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 2.- COMITÉ TÉCNICO DE SOSTENIBILIDAD: Constituir e integrar el Comité Técnico para la sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública de la Universidad de Cundinamarca, el cual estará integrado por:



RESOLUCIÓN No. 095

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 261 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 "PDR LA CUAL SE CONSTITUYE E INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" Y SE DEROGA EL CAPÍTULO VII DE LA RESOLUCIÓN No. 058 DEL 25 DE ENERO DE 2002 "PDR LA SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, Y SE CREA UN COMITÉ DE BAJAS, AVALÚOS, DONACIONES, COMERCIALIZACIÓN DE BAJAS Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE ELEMENTOS"

- El vicerrector Administrativo y Financiero quien lo presidirá
- El Director Financiero,
- El Jefe de Contabilidad, quien hará las veces de Secretario Técnico
- El tesorero General
- El Director de Bienes y Servicios
- El Director Jurídico
- El Jefe de Almacén
- El Director de Planeación Institucional
- El Jefe de Recursos Físicos y Servicios Generales
- Como Representante de las Seccionales y Extensiones, participará el Director de la Seccional de Girardot.

Como Invitados permanentes, con voz pero sin Voto:

- El Director de Control Interno

PARAGRAFO 1.- Los miembros del Comité Técnico para la Sostenibilidad del sistema de contabilidad actuarán con voz y voto en las deliberaciones y decisiones del mismo y su participación tiene carácter obligatorio e indelegable.

PARAGRAFO 2.- La participación de cualquier funcionario de la Universidad en el Comité para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública de la Universidad se circunscribirá a la situación específica. Estos concurrirán previa citación del secretario".

ARTICULO SEGUNDO.- Modifíquese el artículo tercero de la Resolución No. 261 del 17 de diciembre de 2010 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE E INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA", el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 3.- FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO: Las Funciones que desarrollará el Comité Técnico para la sostenibilidad del sistema de contabilidad pública de la Universidad de Cundinamarca, serán las siguientes:

1. Asesorar al Rector, contadores y/o funcionarios responsables de las áreas de gestión en la determinación y fijación de políticas, estrategias y procedimientos requeridos para implementar el modelo estándar de procedimiento para la sostenibilidad del sistema contable de la Universidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



RESOLUCIÓN No. 095

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 261 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE E INTEGRA EL COMITÉ TÉCNICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PÚBLICA, EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" Y SE DEROGA EL CAPÍTULO VII DE LA RESOLUCIÓN No. 058 DEL 25 DE ENERO DE 2002 "POR LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, Y SE CREA UN COMITÉ DE BAJAS, AVALÚOS, DONACIONES, COMERCIALIZACIÓN DE BIENES DE BAJA Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE ELEMENTOS"

2. *Informar al Rector cuando el comité lo considere pertinente o a solicitud de este, sobre las acciones adelantadas con el fin de implementar las actividades mínimas que deben realizar los responsables de la información financiera, económica y social en los entes públicos de conformidad con el artículo primero de la Resolución 357 de 2008, expedida por la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen adicionen o sustituyan.*
3. *Determinar los montos y procedimientos para depurar la información en el proceso contable en los casos que sean necesarios.*
4. *Orientar al Rector de la Universidad y demás funcionarios competentes para que adelanten las gestiones administrativas necesarias que conduzcan a garantizar la sostenibilidad y permanencia de un sistema contable que produzca información razonable y oportuna en los términos de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen adicionen o sustituyan.*
5. *Hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Universidad.*
6. *Formular cuando sea necesario las nuevas estructuras al sistema de información contable.*
7. *Estudiar y evaluar los informes y solicitudes que presenten las áreas competentes sobre el proceso de depuración contable y hacer las recomendaciones a que haya lugar según sea el caso.*
8. *Asesorar a la Sede, Seccionales, Extensiones y Oficinas en el cumplimiento de las políticas, directrices, orientaciones y procedimientos establecidos para la sostenibilidad del sistema de información contable de la Universidad.*
9. *Evaluar los Informes debidamente soportados que presenten las áreas administrativas y operativas, relacionadas con las debilidades detectadas en el proceso de sostenibilidad del sistema de información contable.*
10. *Recepcionar, estudiar y aprobar las solicitudes de baja de los bienes conforme el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad y los registros establecidos por el mismo.*
11. *Informar a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Oficina de Control Interno el destino final de los bienes dados de baja para que se hagan los correspondientes registros financieros.*
12. *Hacer seguimiento a la aplicación del modelo estándar de procedimientos para la sostenibilidad del sistema de información contable, establecida en el artículo tercero de la Resolución 357 de 2008 de la contaduría General de la Nación, y demás normas que la modifiquen adicionen o sustituyan.*
13. *Proponer actividades mínimas de control de las áreas respectivas para mejorar la calidad de la información financiera económica y social siempre tendientes a una cultura de autocontrol.*

RA
12/12/10



RESOLUCIÓN No. 095

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 261 DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2010 "POR LA CUAL SE CONSTITUYE E INTEGRA EL COMITÉ TECNICO PARA LA SOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD PUBLICA, EN LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" Y SE DEROGA EL CAPITULO VII DE LA RESOLUCION No. 058 DEL 25 DE ENERO DE 2002 "POR LA SE ADOPTA EL MANUAL PARA EL MANEJO ADMINISTRATIVO DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, Y SE CREA UN COMITÉ DE BAJAS, AVALÚOS, DONACIONES, COMERCIALIZACIÓN DADOS DE BAJA Y ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA BAJA DE ELEMENTOS"

14. *Revisar, analizar y recomendar la depuración de valores contables de dudosa razonabilidad con base en los informes y justificaciones que presenten las áreas competentes sobre la gestión administrativa realizada y los soportes documentales correspondientes.*
15. *Promover la cultura del autocontrol y colaboración armónica entre los ejecutores directos de las actividades relacionadas con los procesos que tienen relación directa o indirecta con el proceso contable y en consecuencia afectan los datos procesados por el área contable.*
16. *Las demás que le sean asignadas por el Rector".*

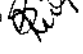


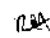
ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el contenido de la presente resolución a los miembros del Comité señalado en el artículo segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga especialmente el Capítulo VII de la Resolución No. 058 del 25 de enero de 2002 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Fusagasugá, a los 11 JUN. 2017


ADRIANO MUÑOZ BARRERA
Rector

Proyecto: Sandra Yuliet Moncada Casanova 
Asesora Jurídica
Revisó: Oficina Jurídica 
Revisó: Vicerrectoría Administrativa y Financiera 
Revisó: Director de Bienes y Servicios 
Revisó: Secretaría General 